

## PUBLICAN PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

Con fecha 18 de septiembre de 2022, mediante **Resolución Ministerial N° 0373-2022-MIDAGRI**, disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31315, Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, del referido Reglamento y de su Exposición de Motivos.

Al respecto, cabe precisar que la Ley N° 31315 - Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tiene por objeto establecer el marco legal para el desarrollo de las políticas públicas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito; asimismo, su Única Disposición Complementaria Final, dispone que el Poder Ejecutivo reglamenta la citada Ley. Bajo esa premisa, el reglamento tiene como finalidad contribuir al desarrollo de las políticas públicas que garanticen el derecho a la alimentación saludable y nutrición de la población.

En ese sentido, se detallan sus principales disposiciones:

### ➤ **Actores de la cadena alimentaria**

Son actores involucrados en la implementación de acciones vinculadas a la seguridad alimentaria y nutricional:

- a. Los proveedores tales como personas naturales y jurídicas, productores de alimentos, distribuidores, procesadores, fabricantes, transportistas, entre otros, que contribuyen con la seguridad alimentaria y nutricional en el ejercicio de las obligaciones de proveer alimentos sano y seguros, siendo responsables directos por su inocuidad, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de Alimentos.
- b. Los consumidores y asociaciones de consumidores, quienes ejercen su derecho a consumir alimentos inocuos para lo cual adoptan decisiones responsables, de conformidad a la Ley de Inocuidad de Alimentos. Comprende a los beneficiarios o usuarios de la atención alimentaria que brinda el Estado en situaciones de emergencia.

### ➤ **Lineamientos de acción para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional**

Todas las entidades del sector público nacional, regional y local, en el ámbito de sus competencias, en coordinación con actores del sector privado y sociedad civil según corresponda ejecutan los lineamientos de acción para la promoción de la seguridad alimentaria y nutricional establecidos en el artículo 5° de la Ley, así como los siguientes:

- a) Disponibilidad de alimentos inocuos.
- b) Acceso a alimentos inocuos y nutritivos a la población.
- c) Promoción del consumo adecuado de alimentos.

Los lineamientos establecidos en el numeral anterior del presente artículo no limitan las acciones o intervenciones adicionales que puedan desarrollar todas las entidades del sector público nacional, regional y local, según sus atribuciones, y en el marco de las políticas nacionales.

### ➤ **Observatorio de la seguridad alimentaria y nutricional**

El observatorio de seguridad alimentaria y nutricional en la plataforma virtual que consolida la información sobre el cumplimiento de los indicadores de las políticas nacionales referidas en el numeral 6.2 del artículo 6° del presente reglamento.

- El observatorio de seguridad alimentaria y nutricional considera información sobre cada uno de los pilares de la seguridad alimentaria y nutricional, para identificar la población con vulnerabilidad y riesgo a la inseguridad alimentaria, a fin de retroalimentar las intervenciones públicas y brindar atención oportuna a la población.
- Los ministerios competentes son responsables de proveer a la plataforma información de acuerdo a sus competencias, así como de la actualización de la misma.
- El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego administra la plataforma virtual y dispone de los mecanismos necesarios para promover el uso de la información.

A saber, la referida publicación se efectuará en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)), por un plazo de cinco (05) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, **es decir hasta el 24 de setiembre de 2022**, a efecto de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones, de las entidades públicas o instituciones privadas, y de la ciudadanía en general, según corresponda.

Para acceder a la presente Resolución Ministerial N° 0373-2022-MIDAGRI, el proyecto y su exposición de motivos, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe)